



## **CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS**

### **ACTA 4 /2023**

Sras./Sres. Asistentes:

**Vicepresidente:**

Ilmo. Sr. D. Rafael Gómez Carrasco  
Director General de Impulso al Comercio, Innovación  
Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

**Vocales:**

- D. Pablo Marín Noriega  
Consejería de Fomento e Infraestructuras
- D. Antonio Jesús Carmona Cabrera  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
- D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez  
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
- D. Juan José Gómez Conesa  
Unión de Consumidores de Murcia (UCE)
- D. Antonio Torres Borrego  
FROET
- D<sup>a</sup>. María José Aragón Zambudio  
FREMM
- D. Carlos Pérez -Ródenas  
Cámara de Comercio, Industria, Servicios  
y Navegación de Murcia

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. María del Mar García Real

En la ciudad de Murcia, siendo las 12:00 horas del día 2 de noviembre de 2023, se reúne, a través de videoconferencia, el Consejo Asesor Regional de Precios, con la asistencia de los miembros del mismo citados al margen, así como la Jefa de Servicio de Comercio Interior, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Corbalán Rosillo y la Jefa de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D<sup>a</sup>. Carmen Gutiérrez Jugo.

Siendo el objeto de la reunión examinar y dictaminar los asuntos del **orden del día** que se indican:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. 5C23PPE00007  
Ayuntamiento de Albudeite.  
Autorización de tarifas de  
abastecimiento de agua potable.
3. Ruegos y preguntas.

D. Rafael Gómez Carrasco, Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, como Vicepresidente del Consejo, da la



bienvenida a los asistentes y agradece su asistencia a la sesión del Consejo Asesor. Comprobada la existencia del quorum necesario para poder celebrar la sesión por parte de la secretaria del Consejo, se pasa a examinar el primer punto del orden del día.

### **1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior**

El Vicepresidente manifiesta que los miembros del Consejo tienen el acta de la reunión anterior, celebrada el pasado día 30 de mayo de 2023, ya que el borrador de la misma se les envió previamente por correo electrónico a todos ellos. Seguidamente pregunta si hay alguna rectificación que efectuar al acta. No habiendo ninguna, se aprueba la misma por unanimidad.

### **2.- 5C23PPE00007 Ayuntamiento de Albudeite. Autorización de tarifas de abastecimiento de agua potable.**

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Jefa de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D<sup>a</sup>. Carmen Gutiérrez Jugo, quien pasa a exponer un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Albudeite.

D<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez comienza su exposición informando a los presentes que las tarifas en vigor fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de Albudeite de fecha 27 de mayo de 2015, (BORM núm. 123 de 30 de mayo de 2015), modificada posteriormente por Orden de 27 de mayo de 2016, (BORM núm. 136 de 14 de junio de 2016), en lo referido exclusivamente a la creación de una tarifa especial para el establecimiento penitenciario.

En fecha 23 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Albudeite solicita la revisión de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio, siendo adoptado el acuerdo en la sesión del Pleno celebrada el día 4 de julio de 2023. La revisión se produce a petición de la empresa concesionaria, Aqualia, conforme a la aplicación de la fórmula polinómica prevista el artículo 12 del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y técnicas, del contrato de concesión del servicio de agua potable, donde se incluye la fórmula matemática utilizable para la revisión de precios del agua potable a pagar por el usuario final del servicio. Un componente de la fórmula es el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), que se incrementa para el periodo de cálculo en un 16,5%. Esta subida supondría un aumento en términos relativos del 5,76% con respecto a las tarifas actuales.

La fórmula polinómica, entre cuyos componentes se encuentra el Índice de Precios al Consumo (IPC), contraviene lo dispuesto sobre actualización de precios en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española ya que la inclusión del IPC en la fórmula supone vulnerar el art 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo sobre el régimen aplicable a la revisión periódica y predeterminadas de valores monetarios. Este índice es genérico e incluye en su determinación una cesta de bienes, no relacionados directamente con los costes soportados necesariamente en la gestión del abastecimiento de agua potable. Las fórmulas de revisión deben referenciarse a índices específicos de precios, de lo que se infiere que la fórmula polinómica aplicada, basadas



en variaciones del I.P.C. no es conforme a la Ley 2/2015 ni al Real Decreto 55/2017, al no haberse actualizado de acuerdo a la normativa.

También se vulnera el apartado 3º de la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo según la cual *los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en su art. 4, si bien en las fórmulas, las referencias a las variaciones de índices generales, tales como el Índice de Precios al Consumo o Índices de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero*. Por lo tanto, las fórmulas anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, no son válidas y deben ser actualizadas conforme a lo establecido en dicho Real Decreto.

El incumplimiento de la normativa de desindexación fue comunicado al Ayuntamiento de Albudeite en fecha 20 de septiembre de 2023, presentado alegaciones el Ayuntamiento el 2 de octubre de 2023 contra los criterios manifestados. El Ayuntamiento alega que la Ley 2/2015, de 30 de marzo no es aplicable a la fórmula polinómica utilizada para la subida de tarifas y que se le aplica el apartado 1 de la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, alegando que le sería aplicable la Ley de Contratos y no la Ley de desindexación de la economía española. Por el contrario, esta Administración entiende que sí sería aplicable el apartado 3º de la disposición transitoria al tratarse de precios regulados y autorizados por el sector público con una normativa específica. El Ayuntamiento también alega que soporta costes por el servicio de suministro de agua. La Administración no va a entrar a valorar las cláusulas del contrato de concesión del servicio de suministro de agua potable.

Con fecha 6 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Albudeite presenta un nuevo escrito relacionado con la subida de tarifas de agua potable donde se solicita la autorización de unas bonificaciones en las mismas. Estas bonificaciones consistirían en una disminución del 25% sobre la tarifa aprobada con carácter general para el uso doméstico para familias numerosas y para titulares del contrato que sean pensionistas con discapacidad mínima del 40% reconocida oficialmente. Estas bonificaciones van asociadas a la autorización de la subida de tarifas con el objetivo de compensar dicha subida en determinados colectivos, por lo que si no se autoriza la subida de tarifas no puede autorizarse dichas bonificaciones asociadas. Por otro lado, dichas bonificaciones están contenidas en una modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable que se encuentra actualmente en periodo de información pública.

Por todo lo expuesto, Dª. Carmen Gutiérrez Jugo concluye su exposición manifestando que informa de manera desfavorable la propuesta del Ayuntamiento de Albudeite de modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable consecuencia de la nueva estructura tarifaria propuesta para dicho municipio, así como la propuesta de bonificaciones propuestas sobre las nuevas tarifas.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta respecto a este aspecto y manifestando los asistentes que no, da paso a la votación, que es la siguiente:



Región de Murcia  
Consejería de Economía,  
Hacienda y Empresa

Dirección General de Impulso al Comercio,  
Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Votos en contra de la modificación de tarifas: todos los asistentes

Votos a favor de la modificación de tarifas: ninguno

Abstenciones: ninguna.

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por unanimidad, informa desfavorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Albudeite de modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable y de las bonificaciones propuesta sobre las mismas adoptando el siguiente acuerdo:

*Informar desfavorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Albudeite de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable ya que no se hallaría justificada por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 al y al Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, así como las bonificaciones propuestas, al estar condicionadas a la aplicación del incremento de los precios del agua potable propuesto, que no se autoriza*

### 3.- Ruegos y preguntas.

No existiendo ningún ruego o pregunta que tratar, el Vicepresidente del Consejo da por finalizada la sesión a las 12:20 horas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº.Bº VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO  
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO  
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

Rafael Gómez Carrasco

María del Mar García Real

01/03/2024 12:01:17

01/03/2024 12:21:35 GOMEZ CARRASCO, RAFAEL

GARCIA REAL, MARIA DEL MAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)